



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO CDMX”, REPRESENTADO POR EL DR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “UAM-X”, REPRESENTADA POR EL RECTOR DE LA UNIDAD, DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DEL “INFO CDMX”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**Ley de Transparencia**), que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y

estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México respectivamente, siendo la última la publicada el 26 de febrero de 2021.

- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (**Ley de Datos**).
- I.5. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el “**INFO CDMX**”, es un órgano autónomo, de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
- I.6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero, de la **Ley de Transparencia** y 78 de la **Ley de Datos** respectivamente, el “**INFO CDMX**” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley referida, así como dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6 y 16 de la Constitución Federal, demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.
- I.7. Que en sesiones del Congreso de la Ciudad de México, celebradas el 18 de diciembre de 2018 se designaron y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Aristides Rodrigo Guerrero García y el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes integran actualmente el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- I.8. Que el Dr. Aristides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFO CDMX**”, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021, durante la Trigésima



Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XVII, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**I.9.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el “**INFO CDMX**”, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas; interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

**I.10.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción V de la Ley de Transparencia, el Pleno del “**INFO CDMX**” tendrá entre otras facultades:

**V. En materia de promoción y difusión de la rendición de cuentas, cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental:**

- a) Promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;*
- b) Promover la capacitación, actualización y habilitación de las personas servidoras públicas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de los datos personales y apertura gubernamental;*

**I.11.** Que en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2024, mediante Acuerdo ACUERDO 1171/SO/06-03/2024, el Pleno del “**INFO CDMX**” aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción VI, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del “**INFO CDMX**”.

**I.12.** Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del



“**INFO CDMX**”, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

- I.13.** Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.14.** Que mediante el acuerdo del Pleno 0842/SO/21-02/2024 del 21 de febrero de 2024, se aprobó el Programa Operativo Anual y la planeación en la distribución del presupuesto de egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, en el cual está contemplado el presupuesto para el desarrollo del presente convenio.
- I.15.** Que la partida presupuestal 3341 denominada “Servicios de Capacitación” a la cual afecta el presente convenio, prevé la suficiencia presupuestal correspondiente para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el presupuesto asignado a la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas; mismo que quedó asentado en el acuerdo del pleno señalado en la declaración inmediata anterior, adoptado en sesión de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés.
- I.16.** Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

## **II. DE LA “UAM-X”:**

**II.1.** Que la Universidad Autónoma Metropolitana es pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

**II.2.** Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;



- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
  - c) Preservar y difundir la cultura.
- II.3.** Que, a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades, entre las que se encuentra la “**UAM-X**”.
- II.4.** Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien cuenta con la facultad para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5.** Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la “**UAM-X**”, el Dr. Francisco Javier Soria López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 72,896, libro número 1358, del 9 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- II.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAM740101AR1**.
- II.7.** Que su domicilio legal es el ubicado en: Prolongación Canal de Miramontes, número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, en la Ciudad de México.
- II.8.** Que su domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente convenio es: Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04960, México, en la Ciudad de México.

**III. DE “LAS PARTES”:**

- III.1.** Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en éste se estipulan, por lo que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal, con que ambas comparecen para la suscripción del presente convenio y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo



protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente convenio.

**III.3.** Que están de acuerdo en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones, para realizar todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento al objeto del presente convenio; y que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para implementar los procesos necesarios para la realización de la **14ª edición del Diplomado a distancia, denominado “Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México”**, en adelante el **Diplomado**, el cual se llevará a cabo del **08 de abril al 30 de septiembre de 2024**.

El Diplomado estará orientado a los temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto, así como la aplicación de los preceptos jurídicos en las materias señaladas, principalmente los relacionados con la **Ley de Transparencia** y la **Ley de Datos**, y dirigido a personas servidoras públicas adscritas a los sujetos obligados por la **Ley de Transparencia**, responsables de las Unidades de Transparencia en la Ciudad de México; así como personal involucrado en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

#### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA “UAM-X”.**



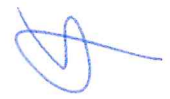
Para la realización del objeto del presente convenio, la “**UAM-X**” se compromete a:

- a) Aprobar el **Diplomado** de acuerdo con la normatividad aplicable de la “**UAM-X**”.
- b) Supervisar, a través del Mtro. Jorge Oscar Rouquette Alvarado, Coordinador de Educación Continua, el desarrollo del **Diplomado**, y recibir del “**INFO CDMX**” el informe señalado en la cláusula tercera, inciso h) del presente instrumento.



- c) Otorgar las facilidades necesarias para el acceso, uso y reproducción de materiales bibliográficos u obras en general.
- d) Elaborar y firmar conjuntamente con el “**INFO CDMX**” los diplomas de las personas participantes del **Diplomado** que cumplan con la totalidad de los requisitos académicos establecidos por “**LAS PARTES**”, y las constancias para las y los docentes, de acuerdo con su normatividad.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INFO CDMX”.**

- a) Alojjar el **Diplomado** en la plataforma digital “Campus Virtual de Aprendizaje (CAVA INFO)”, con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información del “**INFO CDMX**”, considerando los requerimientos de las y los docentes para el desarrollo del mismo y proporcionar al Coordinador Académico, designado por la “**UAM-X**” la clave de acceso a la plataforma que le permita dar un seguimiento puntual a su desarrollo.
- b) Desarrollar e implementar el programa del **Diplomado**, y proporcionar a las personas participantes el material didáctico, temario y el contenido de los módulos.
- c) Designar a las y los docentes responsables de cada uno de los módulos del **Diplomado**, conforme a su trayectoria, experiencia profesional y conocimientos sobre los temas.
- d) Llevar a cabo el proceso administrativo para implementar el **Diplomado** desde su inicio hasta su conclusión, a través de la realización de las siguientes actividades enunciativas más no limitativas como: la invitación para participar dirigida a los sujetos obligados de la **Ley de Transparencia**, de la **Ley de Datos** y temas afines; la admisión de las personas participantes; la comunicación con las profesoras y los profesores y las personas participantes; el registro de las calificaciones de las evaluaciones; y la entrega de diplomas, entre otras.
- e) Generar reportes periódicos sobre el desempeño académico de las personas participantes. 
- f) Asesorar a las personas participantes del **Diplomado** hasta su culminación.
- g) Informar de cualquier evento que se presente y que requiera de la atención de la “**UAM-X**”, relacionado con el objeto del presente instrumento. 
- h) Proporcionar a la “**UAM-X**” un informe final del **Diplomado**, en el que se precise el público objetivo, el número de las personas participantes, los módulos y las horas. 



- i) Difundir en el portal de internet la impartición del **Diplomado**.
- j) Pagar a la “**UAM-X**”, una vez cumplidos todos sus compromisos, la cantidad de \$43,711.57 (Cuarenta y tres mil setecientos once pesos, 57/100 M.N.), más IVA.  
  
El pago se realizará mediante transferencia electrónica bancaria al número de cuenta 08700587925, CLABE 002180087005879258 de Banamex, a nombre de la Universidad Autónoma Metropolitana, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFO CDMX**”.
- k) Pagar directamente a cada una de las personas que impartan el **Diplomado**, el monto de \$1,695.78 (Mil seiscientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N) más IVA por hora, según su participación en el mismo.
- l) Elaborar y firmar conjuntamente con la “**UAM-X**” los diplomas de las personas participantes del **Diplomado** que cumplan con la totalidad de los requisitos académicos establecidos por “**LAS PARTES**”, y las constancias para las y los docentes, de acuerdo con su legislación vigente de la “**UAM-X**”.

#### **CUARTA.- RESPONSABLES.**

A efecto de dar seguimiento periódicamente al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio y en su caso adoptar aquellas medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, “**LAS PARTES**” designan en este acto a:

Por el “**INFO CDMX**”, a José Luis Galarza Esparza, Director de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas.

Por la “**UAM-X**”, al Mtro. Jorge Oscar Rouquette Alvarado, Coordinador de Educación Continua.

#### **QUINTA. - USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Los resultados obtenidos del presente convenio, contenido de los módulos, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de “**LAS PARTES**”, serán libremente usados para fines académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo y por escrito de “**LAS PARTES**”.

#### **SEXTA.- PUBLICACIONES.**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados del objeto del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizar la publicación.



#### SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) "LAS PARTES" reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a asumir de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o vulneren otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.
- b) "LAS PARTES" reconocen que el "INFO CDMX" es el titular de los derechos de autor de la Plataforma CAVA INFO, así como de los derechos y la utilidad del desarrollo virtual producto de este convenio, que consiste en el contenido de los materiales producidos y funcionalidad del **Diplomado**.
- c) "LAS PARTES" tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre cualquier material o desarrollo intelectual derivado de este convenio, y no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos, en México o en el extranjero.
- d) "LAS PARTES" aceptan y se obligan a cooperar entre sí, en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.
- e) En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar en conjunto obras impresas, electrónicas o por cualquier medio de difusión como resultado del cumplimiento del presente convenio, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor, conforme a los ordenamientos correspondientes.
- f) La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la creación y, en su caso, de la publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias o derechos que pudieran corresponder a terceros, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.



g) Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

h) La **"UAM-X"** no podrá usar los signos distintivos con los que se difunde la prestación de servicios públicos que brinda el **"INFO CDMX"** a los habitantes de la Ciudad de México, así como tampoco podrá utilizar, difundir o transmitir a terceros los procesos, procedimientos o información confidencial a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

#### **OCTAVA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.**

**"LAS PARTES"** podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, conforme a su normatividad, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión del **Diplomado** y no se podrá dar un uso distinto a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está autorizado o expresamente acordado por escrito.

Asimismo, se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos, marcas o diseños que se generen para dar publicidad al **Diplomado**, y en caso de que sucediera, se comprometen a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD O RESERVA.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio y que tenga el carácter de información confidencial o reservada.

Ninguna de **"LAS PARTES"** utilizará la información recibida o generada bajo el presente convenio de manera perjudicial para la otra parte, asimismo se comprometen a no divulgar o diseminar dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Toda información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

**"LAS PARTES"** garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento.



En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la **Ley de Datos**.

**"LAS PARTES"** se obligan a comunicarse por escrito cualquier modificación en la clasificación de su propia información.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El incumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de **"LAS PARTES"**, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

En estos casos **"LAS PARTES"** reajustarán la vigencia del presente convenio y las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse por motivo de paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.**

El personal aportado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó,



por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Por lo cual **"LAS PARTES"** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegaran a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, ésta continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"** no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio a ningún tercero, ya sea persona física o moral salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** cumplirán todas y cada una de las obligaciones acordadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

#### **DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, se ajustará a las disposiciones previstas en la **Ley General de Transparencia, Ley de Transparencia, Ley de Datos** y la normatividad que de éstos deriven; así como en el **Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades materia de este convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, así como al **Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana**.

Handwritten blue initials and a signature.



#### **DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en sus respectivas declaraciones y a las personas servidoras públicas designadas como responsables de la ejecución del mismo.

Cualquier cambio en el domicilio “**LAS PARTES**” deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

#### **DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y terminará una vez que cada una de “**LAS PARTES**” haya cumplido con los compromisos establecidos en el presente convenio, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

#### **VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, por medio de un convenio modificatorio, el cual las obligará a dar cabal cumplimiento a los compromisos que derivan del mismo, a partir de la fecha de su firma.

Dichas modificaciones se formalizarán a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por “**LAS PARTES**”, para formar parte del presente convenio.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.**

Las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México,



renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus cláusulas, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el seis de marzo de dos mil veinticuatro.-----

**POR EL “INFO CDMX”**

**DR. ARISTIDES RODRIGO  
GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**POR LA “UAM-X”**

**DR. FRANCISCO JAVIER  
SORIA LÓPEZ  
RECTOR  
DE LA UNIDAD  
XOCHIMILCO**

**JOSÉ LUIS GALARZA ESPARZA  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN  
PARA LA CULTURA DE LA TRANSPA-  
RENCIA, LA PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y LA RENDICIÓN DE  
CUENTAS DEL INFO CDMX Y  
RESPONSABLE DEL CONVENIO**

**DRA. MARÍA ANGÉLICA  
BUENDÍA ESPINOSA  
SECRETARIA  
DE LA UNIDAD  
XOCHIMILCO**

**MTRO JORGE O.  
ROUQUETTE ALVARADO  
COORDINADOR DE EDUCACIÓN  
CONTINUA Y RESPONSABLE  
DEL CONVENIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, “UAM-X”, Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “INFO CDMX”, DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES.-----